Luque #204 y Pedro Carbo

I 3-2

30RV17
326093
J24324

C001418

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CG

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-CG de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía LOOR SANCHEZ CONSTRUCTORES L.O.S.A.N.C.O. C. LTDA., expediente No 26898-66, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía LOOR SANCHEZ CONSTRUCTORES L.O.S.A.N.C.O. C. LTDA. el señor SANCHEZ MONTENEGRO RAUL.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor SANCHEZ MONTENEGRO RAUL, administrador de la compañía LOOR SANCHEZ CONSTRUCTORES L.O.S.A.N.C.O. C. LTDA., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.8.000,oo), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor SANCHEZ MONTENEGRO RAUL en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
a .....

5 OCT. 1990

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/LdeC
Exp.26898-66

Recibido
Yerly Cerrano
25/08/93

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No.________

En la ciudad de Guayaquil, a los 25 días del mes de Agosto de 1993 a las ______ horas, notifiqué con N/1418 ______ a Raul Sanchez Montenegro en su persona y en las oficinas de la compañía, situada en Lecque # 202-3-2

Para constancia, firman al pie el Representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

F). EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA

FIRMA Y SELLO